

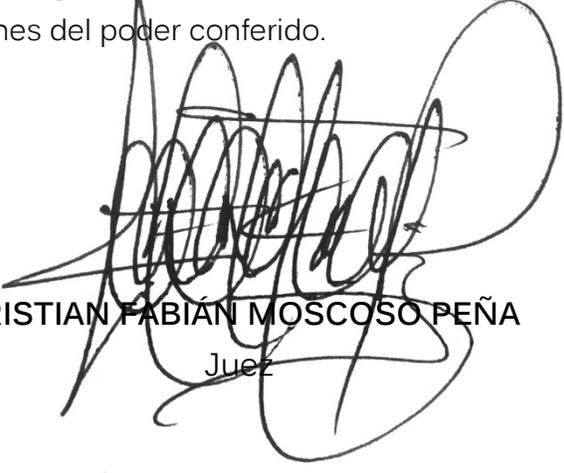
Clase de proceso	<b>FILIACIÓN</b>
Demandante	Daniel Ricardo Herrera Martínez
Demandado	Rigoberto Guio Gaucha
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00458 00
Asunto	<b>Requiere Medicina Legal y reconoce abogado</b>
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se **DISPONE**:

1.- Visto el informe secretarial, sería del caso proferir el fallo que en derecho corresponde conforme a lo previsto por el literal b) del numeral 4º del artículo 386 del C.G. del P., empero, observa el Despacho que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses incurrió en un error de escritura en el informe allegado, motivo por el cual, se ordena oficiar a fin de que remita debidamente corregidos los resultados de la prueba de ADN practicada, atendiendo que se menciona al señor Jesús Artemio Montilla Basante, persona que no es parte dentro del presente asunto, según el acápite "C. CONCLUSIÓN" del examen practicado. Ofíciase.

2.- Se reconoce al abogado Jorge Eliécer Tobo Correa, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
036 Del 23-05-2022.

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA  
Secretaria